

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 2021-00134 Ejecutivo de CARNICOS TORINO SAS contra RUBEN DARIO GOMEZ MUÑOZ

Vistas las solicitudes precedentes, el Juzgado **DISPONE:**

1º. Ténganse en cuenta los abonos por \$2.000.000, \$3.000.000, \$2.000.000, realizados por el demandado el 2 de junio de 2021, 9 de junio de 2021 y 11 de junio de 2021, para un total de \$7.000.000, informados por el apoderado judicial de la parte ejecutante en la fecha en que fueron realizados. (fl. 42).

2º Se pone en conocimiento de las partes el informe de títulos por \$41.358.699, al folio 138.

3º En cuanto a la solicitud del apoderado del demandado, al folio 126, de liquidar intereses, se realizará en el momento de la liquidación del crédito.

4º ACLARE el apoderado judicial del demandado su solicitud de que se fije garantía bancaria o de compañía de seguros sobre intereses, por cuanto los abonos efectuados deben imputarse conforme al artículo 1653 del Código Civil, primeramente a intereses y luego a capital.

NOTIFÍQUESE (3),

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

ladt

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 111, hoy veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **215025f945ee66f6c426573590d059cea9eea5f523494069d62b21a0ee80781f**

Documento generado en 23/11/2021 05:32:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 2021-00134 Ejecutivo de CARNICOS TORINO SAS contra RUBEN DARIO GOMEZ MUÑOZ

Visto el poder conferido por el demandado, las excepciones propuestas y el escrito en el que el apoderado del ejecutante descorre las excepciones propuestas, el Juzgado **DISPONE:**

1º. RECONOCER PERSONERÍA al abogado JUAN FRANCISCO SUAREZ MORENO, identificado con CC No. 1.014.199.910 y TPA No. 217.586 como apoderado judicial del demandado RUBEN DARIO GOMEZ MUÑOZ, de conformidad con el poder conferido. (fl. 63)

2º. SEÑALAR el día **TRECE (13) DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (2021)**, a partir de las **DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**, con el fin de llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente.

Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

3º. REQUERIR a las partes y sus apoderados para que aporten sus correos electrónicos para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4º PREVENIR a las partes que su inasistencia a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso. (CGP, art. 372, num., 4º, inc. 1º).

5º Con fundamento en el parágrafo del artículo 372 del Código precitado, se **ABRE A PRUEBAS** el presente asunto, así:

5.1 DE LA PARTE EJECUTANTE

5.1.1 DOCUMENTAL: Los documentos allegados al proceso con la demanda y con el escrito que descorre las excepciones propuestas.

5.1.2 INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte del demandado el cual se recepcionará en la audiencia aquí señalada.

5.2 DE LA PARTE EJECUTADA

DOCUMENTAL

Documentos allegados con el escrito de excepciones a folios 45 a 62.

5.3. DE OFICIO:

Decrétase el interrogatorio de parte del representante legal de la entidad ejecutante, el cual deberá absolver en la audiencia aquí señalada.

NOTIFÍQUESE (3),

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

ladt

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 111, hoy veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a07d0db2695e8d572fb5ea050fe912bf11f3b22de2abc78cda5e721d33021b6**
Documento generado en 23/11/2021 05:32:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>